

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



Prest. Cénts.

En Soria.....	Tres meses.....
Seis.....	7
Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....
Seis.....	4 50
Un año.....	8 50

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S.S. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.**MINISTERIO DE HACIENDA.****EXPOSICION.**

S. ENOR: De

Este viernes directa del Gobernador Civil de Soria, la Administración pública, en particular facultad de suscitar competencias á los Tribunales ordinarios; y así lo previnieron de un modo expreso en el art. 33 del reglamento de 25 de Setiembre de 1865 y el 116 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente.

Posteriormente, y con el fin de aumentar la autoridad y prestigio del cargo de Delegado de Hacienda, se alteró el referido principio por la ley de 31 de Diciembre de 1881, que al establecer el procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, dispuso en su base 24, que dichos Delegados fuesen las únicas Autoridades encargadas de provocar competencias en materia de Hacienda, disposición que ha venido rigiendo hasta que la ley de 29 de Agosto de 1882 sobre gobierno y administración de las provincias, confirió de nuevo por el artículo 27 dicha elevada facultad exclusivamente á los Gobernadores. La publicación de esta ley ha dado lugar á dudas respecto á si su artículo 27 deroga la base 24 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, dudas que es preciso desvanecer, y el Ministro que suscribe, que deja ya consignado lo que entiende ha sido siempre en España el verdadero derecho respecto á la provocación de competencias, cree oportuna la declaración en los términos que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. en el siguiente decreto.

Madrid 28 de Noviembre de 1885.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M.—JOSÉ GALLESTRA.

REAL DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Con arreglo á lo prescrito en el artículo 27 de la ley de 29 de Agosto de 1882, la facultad de provocar competencias á los Tribunales ordinarios en todas las cuestiones relativas á los ramos de Hacienda corresponde exclusivamente á los

de 100.000 pesetas y tres.—ALFONSO XII, JOSÉ GALLESTRA.—29 de Noviembre de 1885.

MINISTERIO DE FOMENTO.**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: Una de las reformas que con mayor necesidad y urgencia se viene reclamando del profesorado oficial consiste en la publicación oportuna y suficiente de los programas, por lo que dirige sus explicaciones en la cátedra y sus pruebas en los exámenes; aspiración justísima que no puede menos de atenderse, supuesto que la enseñanza mantenida por el Estado ha de ser, como tal, pública en todas sus esferas; y á este fin han tendido constantemente las disposiciones emanadas de los Gobiernos en diferentes épocas.

Por otra parte, no está en el ánimo del que hoy tiene la confianza de la Corona limitar de modo alguno el libre criterio científico del Profesorado oficial que queda indemne, ni imponerle un sacrificio económico del cual resulta exento, toda vez que se encamina la impresión de los susodichos programas á los establecimientos respectivos cuando el autor no lo quisiere realizar por su cuenta.

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Todo Catedrático oficial de cualquier establecimiento dependiente de la Dirección general de Instrucción pública está obligado á publicar el programa de su asignatura, comprendiendo en él la doctrina que haya de ser objeto de los exámenes.

Esta obligación nunca se entenderá atentatoria á la libertad en el criterio científico del Profesor.

2.º El autor tendrá derecho á verificar la edición y venta de dicho programa por cuenta propia.

Si renunciare á aquel derecho, se imprimirá con cargo al material donde esto ocurra una vez resarcidos los gastos restantes.

3.º Las impresiones autorizadas se verificarán de los Jefes de los establecimientos, dentro de los quince días de Octubre con el que comienza el año escolar.

Por lo que hace al presente, en la primera quincena del proximo mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1885.—SARDOAL.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(Gaceta del dia 23 de Noviembre de 1885.)

SECCION SEGUNDA.**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.****Circular núm. 188.**

El Sr. Gobernador civil de San Sebastián, en circular telegráfica de la noche de ayer, recomienda la detención de D. José Andrés Oñorion, encargado de la Caja de aquella provincia, que desapareció de ella sospechándose hubiere realizado un desfalco, y cuyas señas son: alto, grueso, rubio y barba cerrada.

En su vista, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la justicia, dependientes de mi autoridad, procuren la busca del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con la seguridad debida.

Soria, 1.º de Diciembre de 1883.

El Gobernador civil,
FRANCISCO DE P. ALVAREZ.

RECTIFICACION DEL CENSO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS A CÓRTES.

Don Benito de la Rica Ibañez, Alcalde Presidente de la Comision inspectora del censo electoral del distrito del Burgo de Osma,

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que dispone la Ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, se ha tomado nota durante todo el año corriente de las Altas y Bajas ocurridas en los individuos que tienen derecho á elegir ó votar Diputados á Cortes en este distrito, y habiendo de procederse con arreglo al artículo 58 de dicha ley á la inscripción definitiva de dichas alteraciones en el registro del censo electoral, se publican al pie, para que, usando del derecho que establece el art. 56, pueda cualquiera de los electores inscritos en las listas vigentes ó los interesados en las alteraciones que ahora van a practicarse, reclamar contra su exactitud, defectos ó omisiones ante esta Comisión, que admitirá y resolverá todas las reclamaciones que le presenten desde hoy hasta el dia 10 de Diciembre próximo.

Burgo de Osma 29 de Noviembre de 1883. = El Presidente, Benito de la Rica. = El Secretario, Julian de Pablo.

ALTERACIONES OCURRIDAS EN EL CENSO.

Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta ó baja	Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta ó baja.
PRIMERA SECCION.=BURGO DE OSMA.					
Altas.					
Abajo Berga, Aicelo.....	Burgo de Osma.....	Contribuyente.	Moreno Pascual, Juan.....	Espeja.....	Traslado vecindad.
Arroyo Aylagas, Tomás.....	Valdeluviel.....	idem.	Miguel Ortega, Bernardo.....	idem.....	Fallecido.
Aparicio Romero, Andrés.....	idem.....	idem.	Pascual Dueñas Antonino.....	idem.....	idem.
Barral García, Tomás.....	Baleebal.....	idem.	SECCION 3.^a=ESPEJÁ.		
Delgado Blanco, Brantio.....	idem.....	idem.	Bajas.		
Friás Romero, Leonardo.....	Barcebalejo.....	idem.	Moreno Pascual, Juan.....	Espeja.....	Traslado vecindad.
Hernando Aylagas, Adrián.....	ideam.....	idem.	Miguel Ortega, Bernardo.....	idem.....	Fallecido.
Hernando Aylagas, Juan.....	ideam.....	idem.	Pascual Dueñas Antonino.....	idem.....	idem.
Ibarra García, Pantaleón.....	Burgo.....	idem.	SECCION 4.^a=FUENTEARMEGIL.		
Lafuente Rodrigo, Gregorio.....	Barcebalejo.....	idem.	Altas.		
Martínez Robles, Román.....	Burgo.....	idem.	Anton Rodrigo, Juan.....	Fuentearmegil.....	Contribuyente.
Navarro, Cristóbal.....	idem.....	idem.	Poza Encabo, Inocencio.....	idem.....	idem.
Serrano Martín, Emilio.....	idem.....	idem.	Romero Rodrigo, Blas.....	idem.....	idem.
Capacidades.			Cabrérizo Flores, José.....	idem.....	Párroco.
Mozas y Mozas, Gonzalo.....	Valdeluviel.....	Maestro.	Ayuso de la Orden, Lorenzo.....	San Leonardo.....	Contribuyente.
Pérez Tafalla, Mariano.....	Burgo.....	Abogado.	Encabo Pascual, Francisco.....	idem.....	idem.
Sanz, Nicomedes.....	idem.....	Médico-cirujano.	Casarejos Encabo, Faustino.....	idem.....	idem.
Bajas.			García Peña, Manuel.....	idem.....	idem.
Bonifaz Fernández, Juan José.....	Burgo de Osma.....	Cambio domicilio.	Leonardo Pérez, Joaquín.....	idem.....	idem.
Elvira Romero, Tomás.....	idem.....	Fallecido.	Martín Ayuso Domingo.....	idem.....	idem.
Gómez, Román.....	idem.....	Cambio domicilio.	Miguel Peña, Felipe.....	idem.....	idem.
Madrazo Ortiz, Carlos.....	idem.....	idem.	Sala Lucas, Sebastián.....	idem.....	idem.
Mena Sevilla, Nicolás.....	idem.....	Fallecido.	Yagüe Alonso, Alselmo.....	idem.....	idem.
ALCUBILLA DE ABELLANEDA.			Del Amo Aguilera, Saturnino.....	Espejon.....	idem.
Altas.			García Alonso, Basilio.....	idem.....	idem.
Alcubilla de Abellaneda.....	Contribuyente.	Pallego García, Juan.....	idem.....	idem.	idem.
idem.....	idem.	Gonzalo Ovejero, Mateo.....	idem.....	idem.....	idem.
Cabrérizo Lagunas, Gabriel.....	idem.....	Bajas.			
Hernando Romero, Gregorio.....	idem.....	idem.....	Antón Romero, Domingo.....	Fuentearmegil.....	Reducción de cuota.
Mamolar Romero, Eugenio.....	idem.....	idem.	Benito Cabrérizo, Antonio.....	idem.....	Fallecido.
Mamolar Romero, Juan.....	idem.....	idem.	Ortega Romero, Pablo.....	idem.....	Reducción de cuota.
Mamolar Romero, Bartolomé.....	idem.....	idem.	Puente Rincón, Ramón.....	idem.....	Cambio domicilio.
Ramírez Romero, Silvestre.....	idem.....	idem.	Pastor Frías, Manuel.....	idem.....	idem.
Romero Perdigáero, Marcelino.....	idem.....	idem.	Goímez Mata, Domingo.....	Espejon.....	Reducción de cuota.
Romero Lueas, Ignacio.....	idem.....	idem.	García Rubio, Santiago.....	idem.....	idem.
Romero Macarrón, Tomás.....	idem.....	idem.	Ovejero García, José.....	idem.....	Fallecido.
Romero Romero, Nemesio.....	idem.....	idem.	Benito Benito, Juan.....	idem.....	idem.
Román Albitre, José.....	Soto de San Esteban.....	idem.	Benito Sanz, Dámaso.....	idem.....	idem.
García Vallejo, Ignacio.....	idem.....	idem.	López Anton, Gladio.....	idem.....	idem.
Monge Mata, Bernabé.....	idem.....	idem.	López Nicolás, Pedro.....	idem.....	Reducción de cuota.
Puente Rincón, Francisco.....	idem.....	idem.	Almena, Ramón.....	Vadillo.....	idem.
Palomar Vallejo, Juan.....	idem.....	idem.	Vicente Pérez, Francisco.....	idem.....	idem.
Puente Castillo, Víctor.....	idem.....	idem.	Berzosa Miguel, Francisco.....	Herrera.....	idem.
Puente Moral, Policarpo.....	idem.....	idem.	De Pablo Ortega, Manuel.....	idem.....	idem.
Rincón, Florencio.....	idem.....	idem.	Moreno Alonso, Calixto.....	idem.....	Traslado vecindad.
Sotillos Latorre, Gaspar.....	idem.....	idem.	Moreno Cubilla, Bonifacio.....	idem.....	Reducción de cuota.
Silleras Barguilla, Melquiades.....	idem.....	idem.	Romero Rodrigo, Ruperto.....	idem.....	idem.
Bajas.			Panuelo Ortega, Elías.....	idem.....	idem.
Lucas Pozo, Eusebio.....	Alcoba de la Torre.....	Fallecido.	Tejedor Robles, Antoni.....	idem.....	idem.
Cecilio Camarero, Gregorio.....	idem.....	idem.	Alvarez Pablo, Ramón.....	Santa María de las Hoyas.....	Santa María de las Hoyas y su agregado Muñecas.
Ortega y Ortega, Lázaro.....	idem.....	idem.	Arranz Pablo, Marcos.....	idem.....	idem.
Cuerpo García, Pedro.....	Bocigas.....	Reducción de cuota.	Costalago Pérez, Ángel.....	idem.....	idem.
Gonzalo Redondo, Santos.....	idem.....	idem.	Navas Miguel, Domingo.....	idem.....	idem.
Zayas Redondo, Aquilino.....	Mataiza.....	idem.	Pablo Gómez, Dionisio.....	idem.....	idem.
Aguilera Blanco, Cipriano.....	Villalvaro.....	Fallecido.	Arranz Anton, Francisco.....	idem.....	idem.
Sicilia, Pascual.....	idem.....	idem.			
Romero Cervero, Tomás.....	Soto de San Esteban.....	No contribuyente.			
Bombero Mañana, Tomás.....	idem.....	idem.			
De Blas Sotillos, Andrés.....	Soto de San Esteban.....	Fallecido.			
Martín Castro, Atanasio.....	idem.....	Cambio domicilio.			
Herrero González, Lorenzo.....	idem.....				

Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta ó baja.	Apellidos y nombres.	Domicilio.	Causa del alta ó baja.			
Arranz Llorrente, Vicente....	Santa María y Muñecas.	Reducción de cuota	Crespo Martínez, Miguel.....	Torremoncha.....	Contribuyente.			
Costalago Lucas, Tomás.....	idem.....	Fallecido.	Del Cura Martínez, Tomás.....	idem.....	idem.			
De Pablo Luis, Pablo.....	idem.....	No contribuyente.	Hernando Origüel, José.....	idem.....	idem.			
De Pablo Muñoz, Simón.....	idem.....	idem.	Martínez Mazagatos, Benito.....	idem.....	idem.			
Lagunas Mata, Anselmo.....	idem.....	idem.	Martínez Mazagatos, Pedro.....	idem.....	idem.			
Lagunas Miguel, Francisco.....	idem.....	idem.	Palomar Palomar, Gregorio.....	idem.....	idem.			
Rubio Gómez, Eusebio.....	idem.....	idem.	Palomar Martínez, Urbano.....	idem.....	idem.			
Delgado Gañán, Fermín.....	Nafra de Ucerio.....	Fallecido.	Peñalba Barrios, Valentín.....	idem.....	idem.			
Rodríguez Gómez, Pedro.....	idem.....	idem.	Sanz Moreno, Andrés.....	idem.....	idem.			
SECCION 3. ^a —LANGA.								
Bajos.								
Cuerpo García, Donato.....	Langa.....	Reducción de cuota	Torremoncha.....	idem.....	Contribuyente.			
Carrasco Aparicio, Valentín.....	idem.....	idem.	Del Cura Martínez, Tomás.....	idem.....	idem.			
Domingo González, Pedro.....	idem.....	idem.	Hernando Origüel, José.....	idem.....	idem.			
Carrasco Esteban, Fernando.....	idem.....	No contribuyente.	Martínez Mazagatos, Benito.....	idem.....	idem.			
Blas Leal, Roinaldo.....	idem.....	idem.	Martínez Mazagatos, Pedro.....	idem.....	idem.			
Illana Martínez, Vicente.....	idem.....	idem.	Palomar Palomar, Gregorio.....	idem.....	idem.			
Leal Leal, Bernardino.....	idem.....	idem.	Palomar Martínez, Urbano.....	idem.....	idem.			
Leal González, Sebastián.....	idem.....	idem.	Peñalba Barrios, Valentín.....	idem.....	idem.			
Pérez Santos, Miguel.....	idem.....	idem.	Sanz Moreno, Andrés.....	idem.....	idem.			
Sanchez Martín, Martín.....	idem.....	idem.	Sotillo Tutor, Dámaso.....	idem.....	idem.			
Santos Illana, Calixto.....	idem.....	idem.	Del Val Roperez, Pantaleón.....	idem.....	idem.			
Sancho Domingo, Benigno.....	idem.....	idem.	Rincón Roperez, Anacleto.....	idem.....	idem.			
Pastor Santos, Evaristo.....	idem.....	idem.	Marco Gil, Vicente.....	idem.....	idem.			
Alonso Cabrerizo, Antoni.....	Alcozar.....	Fallecido.	Molina Gómez, Simón.....	idem.....	idem.			
Aparicio Pablo, Fernando.....	idem.....	idem.	Barios Gonzalo, Eladio.....	idem.....	idem.			
García Aionso, Francisco.....	idem.....	idem.	Crespo Poza, Ruperto.....	idem.....	idem.			
Pastor García, Pascual.....	idem.....	idem.	García Pérez, Añiceto.....	idem.....	idem.			
Pastor Alonso, Carlos.....	idem.....	idem.	López Montejo, Julián.....	idem.....	idem.			
Andrés Pastor, Róque.....	Yelilla.....	idem.	Pascual, Nicomedes.....	idem.....	idem.			
Altas.								
Aparicio García, Gregorio.....	Langa.....	Contribuyente.	Crespo Romero, Esteban.....	Morcuera.....	Contribuyente.			
Campos Roperez, León.....	idem.....	idem.	García, Sanz, Ambrosio.....	idem.....	idem.			
Ortíz Velazquez, Segundo.....	idem.....	idem.	García de la Morena, Tiburcio.....	idem.....	idem.			
Elvira, Ambrosio.....	idem.....	Maestro.	Mata Martínez, Simón.....	idem.....	idem.			
Cerrada Cuerpo, Lorenzo.....	idem.....	Medico.	Narro Martínez, Jorge.....	idem.....	idem.			
Escríbano, José.....	idem.....	Farmacéutico.	Palomar Palomar, Vicente.....	idem.....	Reducción de cuota			
Carpintero, Juan.....	idem.....	idem.	Palomar Crespo, Antonio.....	idem.....	idem.			
SECCION 6. ^a —LICERAS.								
Altas.								
Braavo Gonzalo, Basilio.....	Liceras.....	Contribuyente.	Roperez de Pedro, Hipólito.....	idem.....	idem.			
Barrón Oñrubia, Paulino.....	idem.....	idem.	Rodríguez Palomar, Manuel.....	idem.....	idem.			
C. Lopez Sanz,	idem.....	idem.	Rodríguez Montijo, Rafael.....	idem.....	idem.			
Lázaro Sanz,	idem.....	idem.	Sotillo Palemar, Felipe.....	idem.....	idem.			
Lafuente Gutierrez.....	Novales.....	Contribuyente.	Sanz Sanz, Vicente.....	idem.....	idem.			
Baon Rodrigo, Juan.....	idem.....	idem.	De Diego Yeyes, Antonio.....	idem.....	idem.			
Baon Nieto Marcelino.....	idem.....	idem.	De Lázaro Morena, Narciso.....	idem.....	idem.			
Cubillo Redondo Romualdo.....	idem.....	idem.	Yeyes Sotillo, Braulio.....	idem.....	idem.			
Origüel Gil, Tomás.....	idem.....	idem.	Lázaro Sanz, Antonio.....	idem.....	idem.			
Poves Juana, Juan Antonio.....	idem.....	idem.	Pastor, Lucio.....	idem.....	idem.			
Vicente González, Matías.....	idem.....	idem.	Sanz Vicente, Ángel.....	idem.....	idem.			
Bajos.								
Arribas Cebrián, Francisco.....	Liceras.....	Reducción de cuota.	Sanz Castillo, Julián.....	idem.....	idem.			
Arriba Barrio, José.....	idem.....	idem.	Heras Marco, José.....	idem.....	idem.			
Arriba Montijo, Justo.....	idem.....	idem.	Martín Nieto, Salvador.....	idem.....	idem.			
Barrio Oñrubia, Santiago.....	idem.....	idem.	Moreno Nieto, Pedro.....	idem.....	idem.			
Cebrián Montijo, Prudencio.....	idem.....	idem.	Moreno Moreno, Ventura.....	idem.....	Reducción de cuota			
De Pablo Montijo, Santiago.....	idem.....	idem.	Moreno Palomar, Leandro.....	idem.....	idem.			
Estéban Arranz, Andrés.....	idem.....	idem.	Perez Moreno, Martín.....	idem.....	idem.			
López Arriba, Manuel.....	idem.....	idem.	Ramos Moreno, Ignacio.....	idem.....	idem.			
Lucía Arriba, Eusebio.....	idem.....	idem.	Del Amo Juberías, Francisco.....	idem.....	Fallecido.			
García Martínez, Félix.....	idem.....	idem.	Perez Perez, Cosme.....	idem.....	Canario domicilio.			
Minguez Gómez, Marcos.....	idem.....	idem.	Del Cuga Atienza, Gabriel.....	idem.....	Reducción de cuota.			
Martín López Miguel.....	idem.....	idem.	Elvira Macarrón, José.....	idem.....	idem.			
Sanz de Pablo, Lorenzo.....	idem.....	idem.	Landera Santamera, Lúcas.....	idem.....	Fallecido.			
Palomar García, Francisco.....	idem.....	idem.	Martínez Fernández, Dionisio.....	idem.....	Reducción de cuota.			
H. de Arriba.....	Trastado vecindad.	Reducción de cuota.	Moreno Montijo, Victoriano.....	idem.....	idem.			
Herranz Martínez, Marcos.....	Novales.....	Reducción de cuota.	Moreno Peña, Luis.....	idem.....	idem.			
Orihuela Martínez, José.....	idem.....	idem.	Palomar Palomar, Gregorio.....	idem.....	Fallecido.			
Redondo de Diego, Manuel.....	idem.....	idem.	Crespo Crespo, Ángel.....	idem.....	Reducción de cuota.			
Vicente Gil, Marcos.....	idem.....	idem.	Gil García, Baltasar.....	idem.....	idem.			
Barrios Torres, Enrique.....	idem.....	idem.	Gil García, Florencio.....	idem.....	idem.			
Quintanas Rubias Abajo.....	idem.....	idem.	Hernando Gil, Damián.....	idem.....	idem.			
Poza Palomar, Nazario.....	idem.....	idem.	Palomar Palomar, Juan.....	idem.....	idem.			
Aguilera Fernández, Ángel.....	idem.....	Defunción.	Roperez Lázaro, Dionisio.....	idem.....	idem.			
SECCION 8. ^a —MORCUERA.								
Altas.								
Crespo García, Adrián.....	Morcuera.....	Contribuyente.	Ines Mateo, Julián.....	idem.....	idem.			
Rodríguez Crespo, Santiago.....	idem.....	idem.	SECCION 9. ^a —OSMA.					
Yeyes Morena, José.....	Cuevas de Ayllón.....	Contribuyente.	Andaluz Elvira, Frutos.....	Osma.....	Contribuyente.			
Morena Villas, Victoriano.....	idem.....	idem.	Arranz, Julián.....	idem.....	idem.			
Morena García, Francisco.....	idem.....	idem.	Blanco, Julian.....	idem.....	idem.			
Sanz Gabino, Sotero.....	idem.....	idem.	Berlanga, Luis.....	idem.....	idem.			
Vicente Jiménez, Santos.....	idem.....	idem.	García Iglesia, Joaquín.....	idem.....	idem.			
Gómez García, Eugenio.....	idem.....	idem.	Gonzalo, Nicolás.....	idem.....	idem.			
Sánchez Bribiesca, Ceferino.....	idem.....	idem.	Carazo Miron, Juan.....	idem.....	idem.			
Carrasco Palomar, Juan.....	Torremoncha.....	Contribuyente.	Lázaro, Felipe.....	idem.....	idem.			
Bajos.								
Crespo García, Adrián.....	Morcuera.....	Contribuyente.	Romero, Antonio.....	idem.....	idem.			
Rodríguez Crespo, Santiago.....	idem.....	idem.	Sanz Miguel, Casto.....	idem.....	idem.			
Yeyes Morena, José.....	Cuevas de Ayllón.....	Contribuyente.	Perez Sierra, Elías.....	idem.....	Parroco.			
Morena Villas, Victoriano.....	idem.....	idem.	Frias Aldea, Francisco.....	idem.....	Maestro.			
Morena García, Francisco.....	idem.....	idem.	Alonso, Rafael.....	idem.....	Veterinario.			
Sanz Gabino, Sotero.....	idem.....	idem.	Alpanseque, Sofeo.....	idem.....	De Paredes, Pío.			
Vicente Jiménez, Santos.....	idem.....	idem.	Del Rio, Consorcio.....	idem.....	González, Pío.			
Gómez García, Eugenio.....	idem.....	idem.	García Escrivano, Eusebio.....	idem.....	De Gutiérrez, Pío.			
Sánchez Bribiesca, Ceferino.....	idem.....	idem.	Macarrón Roperez, Gregorio.....	idem.....	Alcalá, Gregorio.			
Carrasco Palomar, Juan.....	Torremoncha.....	Contribuyente.	Atauta.....	idem.....	Párroco.			

(Se continuará.)